



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00820 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOPANAMERICANO S.A.".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Mas
Asistente Secretario General

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00820

de 07 Feb. 1991

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOPANAMERICANO S.A."

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa AUTOPANAMERICANO S.A., una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

RESUELVE:

Asistente Secretario General

ARTICULO 19. Autorizar a la empresa AUTOPANAMERICANO S.A., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	52 001 000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
Vicerversa No :	2	Destino :	52 356 000 IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
Clase de Vehículo : Automóvil.			
Saliendo de PASTO (PASTO-NARIÑO)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
05:20 05:25 05:30 06:35 06:40 06:45 07:50 07:55 08:00 09:05 09:10 09:15 10:20 10:25 10:30 11:35 11:40 11:45 13:35 13:40 13:45 13:50 13:55 14:00 15:05 15:10 15:15 17:35 17:40 17:45 18:50 18:55 19:09 20:05 20:10 20:15 21:20 21:25 38			
Saliendo de IPIALES (IPIALES-NARIÑO)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
05:20 05:25 05:30 06:35 06:40 06:45 07:50 07:55 08:00 09:05 09:10 09:15 10:20 10:25 10:30 11:35 11:40 11:45 13:35 13:40 13:45 13:50 13:55 14:00 15:05 15:10 15:15 17:35 17:40 17:45 18:50 18:55 19:09 20:05 20:10 20:15 21:20 21:25			



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00820 de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los Actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOPANAMERICANO S.A.",

Ruta No : 3 Origen : 52 001 000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
Viceversa No : 4 Destino : 52 835 000 TUMACO (TUMACO-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de PASTO (PASTO-NARIÑO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diaria.
05:30 06:15 15:00 17:00

Saliendo de TUMACO (TUMACO-NARIÑO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
09:00 11:00 16:00 17:00

Ruta No : 5 Origen : 52 356 000 IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
Viceversa No : 6 Destino : 52 835 000 TUMACO (TUMACO-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
09:00 19:00

Saliendo de TUMACO (TUMACO-NARIÑO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
09:00 19:00

Ruta No : 7 Origen : 52 356 000 IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
Viceversa No : 8 Destino : 52 838 000 TUBUERRES (TUBUERRES-NARIÑO)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de IPIALES (IPIALES-NARIÑO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
06:00 10:00

Saliendo de TUBUERRES (TUBUERRES-NARIÑO)
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.
10:00 14:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

1.
2.
3.
4.

ES FTL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Asistente Secretario General

27



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

ENTRA

Resolución Número 00820

de

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOPANAMERICANO S.A."

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa AUTOPANAMERICANO S.A., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	32	39

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "AUTOPANAMERICANO S.A."

ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Magnolia Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

ES UNA COPIA
Tomada del expediente que
se encuentra en el archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretaria General

Pasto, 3 de Mayo de 1972.

En la fe de lo cual se expide el presente

Decreto

de Presencia de la Empresa AUTO-REPARACIONES DE

Transportes SA, la providencia anterior quedando enterado

de lo que se le ordena por lo que se activa el recurso

de ley

de las (las) siguientes del a. b.

El 13001 de 1972

El 13001 de 1972

